

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-10665** *Orden MED/55/2016, de 29 de noviembre, por la que se modifica la Orden MED/19/2016, de 19 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Anualmente la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación procede a convocar ayudas a las inversiones colectivas en pastos comunales que se cofinancian con los fondos europeos de desarrollo rural (FEADER). Las bases de la convocatoria correspondiente al año 2016, se han publicado mediante la Orden MED/19/2016, de 15 de marzo.

No obstante, para la convocatoria 2017 y siguientes es preciso introducir un importante cambio de orientación en la gestión de estas ayudas impuesto por la necesidad de aplicar el plan de prevención de incendios forestales que coordina la Dirección General del Medio Natural.

La conservación de los pastos comunales y su correcto aprovechamiento por el ganado en pastoreo exige, además del desbrozado, la realización obligada de distintas labores de mejora de los mismos -enmiendas y abonados- que permitan mantener durante un tiempo prolongado una superficie de pasto herbáceo productivo suficiente para la carga y el tipo de ganado presente, así como desarrollar diferentes prácticas de desbroce en función de las necesidades de protección de áreas singulares y/o de la prevención de incendios.

Por otra parte, es preciso facilitar la gestión de la ayuda tomando como referencia valores validados y estables del coeficiente de admisibilidad del pasto correspondiente a la campaña anterior a la de solicitud y asignar un papel más activo a la comprobación previa sobre el terreno que realizan los técnicos encargados de informar las autorizaciones en los pastos de aprovechamiento en común objeto de la ayuda.

Por todo ello, se considera necesario establecer las bases reguladoras de estas ayudas para el año 2017 y siguientes, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Su convocatoria se efectuará posteriormente, procediéndose a la publicación del extracto de la misma conforme a lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 16 de la ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden MED/19/2016, de 15 de marzo por la que establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Uno. El título de la Orden cambia su redacción por el siguiente:

Bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la comunidad autónoma de Cantabria.

LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 233

Dos. Los apartados 1 y 2 del artículo 1 quedan modificados como sigue:

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones colectivas destinadas a la mejora de los pastizales de aprovechamiento común por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las ayudas tienen por finalidad contribuir a la mejora de vida y trabajo de los ganaderos en el manejo del ganado durante la época de aprovechamiento del pasto en los montes públicos, la mejora de la competitividad de las explotaciones, así como la protección del medio ambiente y la prevención de incendios.

Tres. La letra c) del apartado 1 y el apartado 3 del artículo 2 toman la siguiente redacción:

c) Dispongan de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que de conformidad con la normativa urbanística, medioambiental o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones, y cuya tramitación podrán iniciar las entidades locales beneficiarias una vez solicitada la ayuda y, en todo caso, una vez recibida la pertinente resolución aprobatoria de la ayuda.

3. Los pastos de gestión mancomunada entre varias entidades locales, se considerarán como si se tratara de un solo solicitante con independencia de la entidad local que presente la solicitud, computándose el beneficio de la ayuda para todas ellas a efectos de su baremación con arreglo al artículo 8.1.a).

Cuatro. Se introducen nuevo epígrafe g) en el apartado 1 del artículo 3 y se modifican los epígrafes a) y b) de los apartados 1 y 4 de este mismo artículo, quedando redactados del siguiente modo:

1.a) El desbrozado no selectivo de matorral dominado por escajo (*Ulex gallii* o *Ulex europaeus*) y el desbrozado selectivo en mosaico de matorral dominado por aulagas (*Genista occidentalis*, *G. legionensis* y *G. scorpius*), brecina (*Calluna vulgaris*), ciertas escobas (*Genista florida*, *G. obtusiramea* y *Cytisus cantabricus*) y ciertos brezos altos (*Erica arborea* y *E. australis*) en las condiciones establecidas en el artículo 4.

No se subvencionará el desbrozado de matorral dominado por otros tipos de brezos (*Erica vagans*, *E. cinerea*, *E. ciliaris*, *E. mackaiana*, *E. tetralix*, *E. lusitanica*, *Daboecia cantábrica*), por arándanos (*Vaccinium myrtillus* y *V. uliginosum*), gayuba (*Arctostaphylos uva-ursi*), enebros (*Juniperus* spp.) o escoba de alta montaña (*Cytisus purgans*).

1.b) El desbrozado de matorral dominado por escajo deberá acompañarse de actuaciones complementarias de enmienda o abonado, mediante un análisis previo de una muestra de suelo. En estos casos, a las enmiendas-abonados se deberá destinar al menos un 80% del presupuesto destinado al desbroce de este tipo de vegetación.

1.g) La enmienda o abonado de una superficie desbrozada en cualquiera de las tres campañas anteriores previa justificación, con el análisis de suelo correspondiente.

4.a) Desbrozado tipo A (tractor de rueda): 250,00 €/ha.

Desbrozado tipo A en pendientes mayores del 25% (tractor de oruga y retroaraña) o aclareo manual: 784,00 €/ha.

4.b) Desbrozado tipo B (tractor de rueda): 145,00 €/ha.

Desbrozado tipo B en pendientes mayores del 25% (tractor de oruga y retroaraña): 353,00 €/ha. En este caso, tan solo si no está más indicada la quema prescrita.

Cinco. Se modifican los apartados 1, 2, 4 y el epígrafe d) del apartado 5 del artículo 4, quedando redactados en los siguientes términos:

1. La superficie mínima de actuación por parcela agrícola en desbroce será de 0,5 hectáreas. En los recintos adjudicados para el pastoreo por la entidad local, solo se podrá aprobar la ayuda al desbroce en la superficie no adjudicada del recinto comunal de la campaña anterior y que no haya sido desbrozada en los 5 años anteriores a la correspondiente convocatoria.

LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 233

2. Se establecen los siguientes tipos de actividad de desbroce de matorral:

Tipo A: la superficie de matorral es igual o superior al 50% de la superficie total a desbrozar.

Tipo B: la superficie de matorral está comprendida entre el 20 y el 50% de la superficie total a desbrozar.

Tipo C (en mosaico): Será un desbroce de tipo A o B realizado de forma discontinua, en el que partes de la parcela objeto de actuación pueden quedar sin desbrozar, bien sea a consecuencia de dificultades técnicas (rocas, desniveles,..), o por la necesidad y/o conveniencia de preservar una estructura de la vegetación en mosaico con interés ecológico.

El desbrozado en mosaico será obligatorio en matorral dominado por aulagas, brecina, escobas o brezos altos, en cuyo caso por cada hectárea de la parcela objeto de actuación se dejará sin desbrozar como mínimo 0,25 hectáreas, dispuestas en una mancha (con una superficie máxima de 0,25 hectáreas) o más manchas de matorral totalmente rodeadas de área desbrozada. La separación mínima entre manchas no desbrozadas será de 10 m. y la máxima de 60 m. Se procurará que las manchas no desbrozadas tengan formas irregulares (que no sean rectangulares)

En las parcelas desbrozadas en mosaico, se admitirán los siguientes coeficientes de desbroce y, en consecuencia, de pago de la ayuda:

— Coeficiente 0,75: Queda un 10-25% de la superficie de la parcela sin desbrozar.

— Coeficiente 0,50: Queda hasta un 60% de la superficie de la parcela sin desbrozar.

Aclareo manual en las especies de aulagas, brecina, escobas o brezos altos: Queda entre un 75% y un 80 % de la superficie de la parcela sin desbrozar.

4. Las entidades locales beneficiarias no podrán superar con las adjudicaciones individuales de superficie forrajera de titularidad pública y uso en común, una densidad de ganado de 2 Unidades de Ganado mayor por hectárea (UGM/ha) durante el periodo de uso. Este requisito se comprobará con la solicitud de pago, comprobando las adjudicaciones efectuadas en la campaña de Solicitud Única correspondiente, a la que se podrá sumar también la superficie objeto de actuación que se desbroza. En caso de incumplimiento, se valorará de idéntico modo a como se tipifique el compromiso agroambiental de carga ganadera.

5. d). Fecha y lugar de la visita de autorización que acredite la no ejecución de la inversión que se solicita. En los desbroces, se deberá reseñar el porcentaje de matorral según la modalidad solicitada (A mayor al 50% de matorral o B entre el 20-50%) y confirmar que no se trata de una actuación ya ejecutada los 5 años anteriores.

Seis. Los apartados 4 y 5 del artículo 5 se modifican como sigue:

4. La presentación de la solicitud se acompañará de declaración responsable de la entidad local de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, conllevará la autorización expresa a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los correspondientes certificados a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. Así mismo, para actuaciones en los Montes de Utilidad Pública, también será obligatorio estar al corriente de los pagos establecidos por la Comisión Regional de Montes derivados del Plan de Aprovechamientos Forestales a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 233

Siete. Las letras a) y b) del apartado 1.3 y la letra a) del apartado 2 del artículo 6 quedan redactados en los siguientes términos:

1.3 a) Croquis SIGPAC de los recintos a desbrozar. En montes de utilidad pública, también se deberá presentar el plano o área de actuación en formato shape digital que refleje de forma exacta la superficie de actuación donde se recoja el levantamiento georreferenciado de la superficie o infraestructura sobre la que se va actuar. El archivo digital deberá utilizar el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España, y tener extensión. shp. Asimismo, deberá tener una tabla de atributos asociada con el detalle que se refleja en el Anexo 1 (documentación a aportar).

1.3. b) Con carácter general, memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado, incluyendo las unidades de obra (hectáreas, ml, m2,...), mediciones, importe total y los croquis o planos correspondientes, entre los que figurará un plano de situación del pasto comunal sobre el que se vaya a ejecutar las mejoras.

2.a) Permisos, licencias y autorizaciones administrativas que de conformidad con la normativa urbanística, medioambiental o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones. En los Montes de Utilidad Pública que disponga de un instrumento de gestión aprobado por la Dirección General del Medio Natural, todas las actuaciones deberán acometerse de acuerdo con el mismo.

Ocho. Las letras a) y b) del apartado 1 y el apartado 4 del artículo 8 se modifican y se añaden dos nuevos epígrafes con las letras f) y g) al apartado 1, quedando redactados como sigue:

1.a) Por no haber sido beneficiaria de estas ayudas en la última convocatoria o solicitudes de ayuntamientos en municipios sin juntas vecinales o con juntas vecinales sin comunales en propiedad, siempre que tengan 5 o más núcleos de población. En este caso, será necesario que adjudiquen un mínimo de 350 has. de superficie comunal y haya un número mínimo de 15 adjudicatarios según comprobación de la adjudicación de pastos de la campaña anterior: 15 puntos.

1.b) Cuando más del 60% de la inversión auxiliabile corresponda a desbroce (incluida la mejora) o mejora del pasto: 10 puntos.

1.f) Por no haber sido beneficiaria de estas ayudas en las últimas tres campañas: 25 puntos.

1.g). Entidad local solicitante sin quemas no autorizadas en las dos campañas anteriores: 10 puntos

4. No se computará la solicitud de ayuda para un pasto comunal que no sea aprovechada al menos por dos o más adjudicatarios en pastoreo extensivo, considerando la convocatoria actual y las dos campañas anteriores.

Nueve. El apartado 4 del artículo 9, queda modificado del siguiente modo:

4. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Diez. El apartado 5 del artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

5. En los casos en que no quede acreditada la existencia de beneficios públicos, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 40% ni el 50% en zonas de montaña. Estos límites se aplicarán, en todo caso, a las solicitudes con menos de 3 adjudicatarios, considerando la convocatoria actual y las dos campañas anteriores.

Once. El primer párrafo del apartado 1 y el primer párrafo del apartado 2 del artículo 11 quedan modificados como sigue:

LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 233

1. El plazo de ejecución y justificación de la inversión será el comprendido entre la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes y el 15 de octubre del año natural.

2. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria mediante la presentación de la siguiente documentación según modelo Anexo II, que deberá venir firmada por el secretario o secretario-interventor de la entidad local:

Doce. El apartado 4 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

4. Las entidades beneficiarias se comprometen a mantener la obra o mejora de la inversión auxiliada durante al menos cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

Trece. Los anexos I, II y III de la Orden se sustituyen por los siguientes que se acompañan a la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA  
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de noviembre de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 233

NUMERO EXPEDIENTE										SOLICITUD	REGISTRO		
											OFICINA	Núm.	FECHA

ANEXO I

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

NOMBRE:							
DOMICILIO:							
DATOS BANCARIOS:							
TFNO:				C.I.F.:			
REPRESENTANTE LEGAL:						N.I.F.:	

2.- TIPO DE INVERSIÓN:

		Unidad	Medición	Importe
	Desbrozado de matorral, tipo A	ha		
	Desbrozado de matorral, tipo B	ha		
	Desbrozado de matorral, tipo C (mosaico). Coeficiente del 75%	Tipo A	ha	
		Tipo B		
	Desbrozado de matorral, tipo C (mosaico). Coeficiente del 50%	Tipo A	ha	
		Tipo B		
	Desbrozado de matorral, Aclareo (mosaico manual) tipo A	ha		
	Enmiendas del desbrozado en año en curso o anteriores	Ud		
	Abonado del desbrozado en año en curso o anteriores	Ud		
	Construcción de corrales y mangadas	Ud.		
	Construcción de barreras canadienses	Ud.		
	Construcción o reparación de cerramientos	MI.		
	Construcción de abrevaderos, incluida captación y conducción de agua	Ud.		
	Reparación de refugios para pastores	Ud.		

3.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

IMPORTE DE LA INVERSIÓN:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	

(\*) Importe máximo subvencionable 10.000 €.

Se podrá incluir el IVA, si no es recuperable. (Art. 69.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).

LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 233

#### 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la entidad local que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que no se ha obtenido ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad.

Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en la orden y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.

Que la entidad local que presido se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Tesorería General de la Seguridad Social y autoriza SI  /NO  a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los correspondientes certificados a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas (Marcar lo que proceda). Así mismo, también se encuentra al corriente de los pagos establecidos por la Comisión Regional de Montes derivados del Plan de Aprovechamientos Forestales para los Montes de Utilidad Pública a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Que los datos bancarios consignados en la solicitud son ciertos. En los casos de variación respecto a años anteriores o de tratarse de la primera solicitud se aportará ficha de terceros. También será válido igualmente, en estos casos, el certificado de la entidad financiera acreditativo de los datos bancarios del solicitante.

En ..... a ..... de 201\_.

EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.:

CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 233

**Documentación aportada:**

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)
<b>Acreditativa de la entidad local:</b>		
<b>Número:*</b>		
	Certificado de propiedad o uso de los terrenos comunales y de los refugios para pastores	
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios	
	En el caso de no autorizar expresamente su comprobación, certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.	
	En el caso de no recuperación de IVA: - Declaración responsable de la no recuperación del IVA	
<b>Carácter General:</b>		
	Acta del acuerdo de la entidad local, para la solicitud de ayuda	
	Memoria motivada y justificativa de las inversiones solicitadas	
	Presupuestos desglosados correspondientes a las inversiones que se prevén efectuar.	
<b>Para desbroces, construcciones e instalaciones:</b>		
	Declaración de Superficies	
	Memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado	
	Croquis SIGPAC del desbroce o fichero Shape georeferenciado de la superficie o infraestructura	
	Plano de situación del refugio, abrevadero, manga,..etc. objeto de mejora	

- Señalar en cada recuadro el número de documentos que corresponda

**ARCHIVO DIGITAL: ATRIBUTOS TABLA ASOCIADA**

NOMBRE CAMPO	OBSERVACIONES
IDENTIFICA SOLICITANTE	Nombre de la entidad local
IDENTIFICA LUGAR	Número de MUP o nombre del comunal
FECHA DE EJECUCIÓN	Año de ejecución de los trabajos subvencionados (aaaa).
TIPO DE INVERSIÓN	Desbroce, mejora, cierre,...
ORIGEN DE LOS DATOS	Elegir entre: - Croquis - Gps_ garmin - Gps_geo - Desconocido
DESBROCE A	Solo se rellena con "1" si se ha realizado y un "0" si no se ha llevado a cabo
DESBROCE B	Solo se rellena con "1" si se ha realizado y un "0" si no se ha llevado a cabo
MOSAICO	Solo se rellena con "1" si se ha realizado y un "0" si no se ha llevado a cabo
ACLAREO	Solo se rellena con "1" si se ha realizado y un "0" si no se ha llevado a cabo
VEGETACIÓN	Escajo, brezo,...
CIERRE	Metros cierre
OBSERVACIONES	Observaciones (máx. 50 caracteres)

CVE-2016-10665



LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 233

### MODELO DE CERTIFICADO DE PROPIEDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad Local \_\_\_\_\_ Perteneiente al municipio de \_\_\_\_\_

### CERTIFICA

Que los terrenos comunales y/o refugios para pastores en donde se van a ejecutar las inversiones colectivas solicitadas al amparo de la Orden anual de convocatoria son propiedad de la Entidad Local o dispone de permiso de uso de la Entidad Local propietaria (se aporta documentación acreditativa).

Se relacionan las inversiones solicitadas localizándose dentro de los límites de los montes comunales que se detallan a continuación:

---

---

---

---

---

Para que así conste ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, expido la presente, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

VºBº  
El Alcalde/Presidente

El Secretario-a/Interventor

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 233

**MODELO DECLARACIÓN NO RECUPERACION IVA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_, Secretario y/o  
Secretario Interventor de la entidad local  
, acogida al amparo de la Orden \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, para la realización  
de inversiones colectivas en terrenos comunales de la Comunidad Autónoma de  
Cantabria.

**DECLARA**

Que, de las inversiones solicitadas objeto de subvención, no se va a efectuar  
declaración de Impuesto de Valor Añadido

Para que, así conste ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación expido  
la presente en, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_

El Secretario/Secretario Interventor

LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 233

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICACION INVERSIONES REALIZADAS



MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DE CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



FEADER  
EUROPA INVIERTE EN  
ZONA RURALES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, Secretario y/o  
Secretario Interventor de la entidad local  
, acogida al amparo de la Orden anual de ayudas para la realización de inversiones  
colectivas en terrenos comunales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CERTIFICA

Que, las obras aprobadas se encuentran **completas y terminadas**.

Que, las inversiones ejecutadas se corresponden con las mejoras aprobadas en  
cumplimiento de los objetivos de la ayuda.

Que, las actividades realizadas que se detallan a continuación: (**indicar en cada  
inversión la medición y el importe**)

—  
—  
—  
—  
—

Han tenido un **coste económico total** de \_\_\_\_\_ euros, según consta en el  
**ANEXO** que se adjunta.

Para que, así conste ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación  
expido la presente en, \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ 201\_

El Secretario/Secretario Interventor

Fdo:

CVE-2016-10665



LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 233

ANEXO III

**CONTROL ADMINISTRATIVO. INVERSIONES COLECTIVAS  
VISITA DE COMPROBACIÓN**

D./D<sup>a</sup>,.....Técnico de la Consejería de  
Medio Rural, Pesca y Alimentación adscrito a.....,  
encontrándose en el  
lugar.....municipio.....a  
compañado de D/D<sup>a</sup>.....en calidad  
de.....y siendo las.....del día.....

**INFORMA**

Que de acuerdo con el artículo 48.5 del Reglamento (UE) nº 809/2014, se ha realizado una visita al lugar de la operación objeto de ayuda y/o emplazamiento de la inversión, para comprobar su realización, con el siguiente resultado:

- Las inversiones aprobadas han sido ejecutadas en su totalidad de conformidad con la resolución de concesión.
- Las inversiones aprobadas no están ejecutadas en su totalidad., según se refleja en la certificación plurianual adjunta. (Se relacionaran las discrepancias en el apartado de OBSERVACIONES).
- Las inversiones aprobadas no están siquiera iniciadas, habiendo finalizado el plazo de ejecución.

**OBSERVACIONES**

**ALEGACIONES**

*Firma del Técnico*

*Firma del beneficiario o representante*

LUNES, 5 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 233

ANEXO IV

TABLA DE EQUIVALENCIAS EN UGM POR CABEZA

AVES	
Pollos de carne	0,008
Gallinas ponedoras	0,016
ESPECIES CINEGÉTICAS	
Mamíferos mayores (Cérvidos, suidos)	0,35
Mamíferos menores (Conejos, liebres)	0,014
BOVINO	
Hasta 6 meses	0,4
De 6 meses a 2 años	0,6
De más a 2 años	1,0
CAPRINO-OVINO	
Reproductores	0,15
CONEJOS Y OTROS MAMÍFEROS MENORES	
Reproductores	0,014
EQUINO	
De más de 6 meses	1,0
PORCINO	
Reproductores	0,5
Cerdos de engorde	0,3

2016/10665

CVE-2016-10665